



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BERTA LUCIA MONSALVE DE CANO CC 32.313.469
DEMANDADO	ITAÚCORPBANCA COLOMBIA S.A
RADICADO. Nº	05001 31 05 024 2022 0006200
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Corrige nombre Demandante.

En el escrito de la referencia, el 19 de mayo de 2022, se recibió en el correo electrónico institucional, escrito del apoderado de la demandante en el cual solicita aclarar el auto proferido por el Juzgado el día 11 del mismo mes, y año, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **BERTA LUCIA MONSALVE CANO** y no como quedo plasmado en el auto.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda "...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte..."; la cual procede en "...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...".

Verificado el auto que admitió la demanda el 11 de mayo de 2022, se observa que, por un error involuntario, se enuncio como demandante **BERTHA LUCIA GALLEGO MARTÍNEZ**; siendo el nombre correcto **BERTA LUCIA MONSALVE DE CANO**, tal y como fue indicado en la demanda.

Por ende, procede la corrección de la providencia emitida el 11 de mayo de 2022, pues por un error de digitación que ocasionó un "...cambio de palabras o alteración de éstas..." se modificó el nombre de la parte demandada.

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: CORREGIR el Auto que admitió la demanda de fecha 11 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que para todos los efectos legales el nombre de la demandante **BERTA LUCIA MONSALVE DE CANO**.



Segundo: En lo demás, el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a8f7209a546970af29b05e815048a245fd0edbd5e6905c4f6487025c8806bc**

Documento generado en 02/08/2022 12:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>